

1. ANEXO I

Modificación del plan de convivencia para aplicación del Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

“El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo, y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo de centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia”.

Según lo anteriormente expuesto se propone la modificación del plan de convivencia en el apartado 7, Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención, para incluir en él, un único punto:

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos y alumnas en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo, y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. En la etapa de Bachillerato podrá utilizarse siempre que esté expresamente previsto en la programación de la asignatura con fines didácticos y el docente lo indique.